

SESIÓN ORDINARIA Nro. 128-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves once de octubre de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento veintiocho - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío; Natalia Galeano Calderón, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESORA LEGAL:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio.- **SECRETARIO:** Allan Sevilla Mora.

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento, como integrantes de la junta administrativa del Liceo de Curridabat, Clara Rojas Cascante, cédula de identidad Nro. 3-0299-0504; y a Cesar Asdrúbal Láscarez Maroto, cédula de identidad Nro. 1-0816-0256; según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 127-2012, del 4 de octubre de 2012.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 058-2012.-

19:17 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 058-2012.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del once de octubre de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 058-2012.-

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 127-2012.-

19:18 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 127-2012.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del

once de octubre de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 127-2012.-

Fe de erratas: Por error se omitió en el capítulo de correspondencia, la mención sobre el trámite 8617, a nombre de: 8) **Luis Fernando Alfaro Rivera**, carta en la que demanda reparación de daños por invasión, destrucción ilegítima e inconstitucional a l propiedad privada." **Se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1°.- ATENCIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-

Se recibe la visita del Ing. Carlos Echandi Meza, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, quien acompañado del Contador de ese organismo, Lic. Carlos Rojas Álvarez, acude a solicitar aprobación expedita de la modificación presupuestaria 02-2012, que por un total de recursos \$10.677.980,00, han sometido a consideración, desde el 20 de septiembre de 2012. Relata que en dicho documento presupuestario se refuerzan partidas ya agotadas con las que desean hacer frente al pago de transporte de atletas para los juegos nacionales. Asegura que hasta ahora no se ha ejecutado ningún gasto que no tenga contenido económico.

Explica el **Presidente del Concejo**, que la referida modificación presupuestaria se encuentra en trámite de la Comisión de Hacienda, de modo tal que habría que adoptar el acuerdo de sustraerla de esa comisión, pero le preocupa que en ella se contemple el pago de una liquidación que no se ajustó al debido proceso. De ahí - señala - la importancia de un criterio legal, aunque entiende que se trata de una conciliación en el Ministerio de Trabajo.

En efecto, aclara el señor Echandi Meza, que esta erogación responde a un compromiso del comité anterior, mas tiene un plazo al 30 de octubre para hacerlo efectivo.

La preocupación de la Presidencia es compartida por el Regidor **José Antonio Solano Saborío**, por cuanto se trata de un rubro que ya antes había sido improbadado por este Concejo. Sugiere - previo criterio jurídico - una aprobación parcial de la modificación, dejando por fuera la partida de prestaciones legales, mientras tanto.

Seguidamente, el **Alcalde** destaca el cambio de actitud mostrado en la nueva administración del comité y se pregunta si el resto de dinero se ocupa con más prontitud, aunque la mencionada partida tiene también un plazo de caducidad.

En respuesta, el Ing. Echandi Meza revela que con la modificación lo que están haciendo es dar el contenido a una partida, pero no necesariamente significa que la vayan a pagar. No obstante, si el Concejo quiere sacar

ese rubro, dice no tener inconveniente, o si por el contrario, se deja tal y como está. Lo que sí es importante, es el contenido para realizar los gastos que deben afrontar, pues además, hay arreglos urgentes que hacer en el estadio.

El Regidor **Edwin Martín Chacón Saborío**, enfatiza su disposición a que este tema se vote lo antes posible, sobre todo si se tome en cuenta la supremacía de los juegos nacionales y por ende la imagen del Cantón, eso sí, sin soslayar el tema de la conciliación laboral, que efectivamente es una obligación legal que se debe cumplir. Sin embargo, cree necesario escuchar el criterio jurídico, para profundizar en este asunto, ya sea hoy o el martes, a más tardar, de forma que se evite una exposición a otro tipo de responsabilidades.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal: Recalca que cuando se improbo la primera vez, fue porque no se conocía realmente lo que estaba ocurriendo, de modo que se trató de una condición suspensiva mientras se conocía una sentencia o, como es el caso, un acuerdo homologado hecho con base en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos. Piensa que en estos momentos es más económico este acuerdo, ya que se refiere a rubros que no son discutibles en sede judicial, como sí las horas extra y anualidades, que según entiende, no están incluidas. Sin embargo, considera preciso tener claro que son dos escenarios diferentes: Por un lado, la modificación y la responsabilidad que tiene el Concejo de hacer honor al pago de esa deuda, y por otro, la eventual responsabilidad en que se pueda incurrir con respecto a las personas o funcionarios, incluso, el mismo comité, que hubiesen hecho que esa señora fuese destituida sin debido proceso y que se haya tenido que pagar esto. También, habría que ver hasta dónde es susceptible de seguir esa responsabilidad, pues de debe recordar que ella fue despedida con un acuerdo de junta directiva, cuyos miembros ya no están. Entonces, hasta dónde puede este Concejo invertir en eso, sabiendo que no va a poder perseguir ninguna responsabilidad. Pero eso es una segunda parte, porque la primera, que se debe discutir y eventualmente aprobar hoy, sería la modificación. Sugiere no excluir este asunto del documento presupuestario, toda vez que se sustenta en una resolución alternativa de conflictos, sea con un fundamento normativo y avalado u homologado por un centro que tiene competencia plena para poder actuar y los rubros que se están otorgando son de carácter incuestionable.

Receso: 19:35 a 19:43 horas.

Solano Saborío: Considera necesario encomendar el estudio sobre la eventual responsabilidad en que pudiesen haber incurrido quienes tomaron la decisión o adquirieron incluso compromisos en nombre del comité, esto en resguardo de los dineros públicos, para tomar luego los acuerdos respectivos.

Mora Monge: Hace ver la diferencia existente entre la certificación de fondos y lo que realmente se presupuestó, ya que no es la primera vez que se presentan errores en los documentos presupuestarios del comité.

Presidente del Concejo: Le parece prudente se mantenga en comisión, porque efectivamente no es la primera ocasión en que sucede esto.

Ing. Echandi Meza: Yendo más allá, señala que en este momento, se encontraron con una deuda de ¢2 millones que tuvieron que pagar al Liceo de Curridabat, previo análisis de facturas pues corresponde a los meses de junio, julio, septiembre de 2010, quedando apenas un saldo de ¢50 mil para alquiler de gimnasio, lo que les obliga a hacer una modificación presupuestaria.

Receso: 19:46 a 19:49 horas.

19:50 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INICIATIVA PARA DISPENSAR EL TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del once de octubre de dos mil doce.- Por unanimidad, en virtud de la urgencia requerida, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la modificación presupuestaria 02-2012, actualmente en Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su resolución en este mismo instante.

19:51 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 02-2012 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del once de octubre de dos mil doce.- Discutido el asunto y sometida a votación, la Modificación Presupuestaria Nro. 02-2012, que por un monto de ¢10.677.980,00 somete a consideración de este Concejo, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, por decisión unánime se acuerda aprobarla. No obstante, sírvase ese comité, remitir debidamente corregida, la certificación de saldos disponibles.

19:52 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del once de octubre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICACIÓN DEL LIC. HARRY QUESADA MATA.-

Se da lectura y se toma nota, del oficio cursado por el Lic. Harry Osvaldo Quesada Mata, que literalmente dice:

ARTÍCULO 3°.- INVITACIÓN DEL LIC. MARCO ANTONIO ROMÁN CARVAJAL.-

Se atiende al Lic. Marco Antonio Román Carvajal, ex regidor municipal, actual presidente de la Asociación Pro Hogar Gerontológico Curridabat, acompañado de los señores Gustavo Marín Sánchez y Jorge Tenorio Sánchez, quien se hace presente indicando que esa organización, con treinta años

de existencia, es la única del Cantón que ha sido catalogada de utilidad pública, cuyos servicios se prestan incluyen atención de terapia física, recreación, vestido, techo, y lo más importante, el mejor de los cariños que se merecen por ser los pioneros de Curridabat y que cimentaron los valores que todavía hoy tiene este pueblo. También hay un centro diurno que, según reconoce, le ha faltado espacio. Gracias a Dios - arguye - en 2009, lograron que el señor Ricardo Amador donara 1200 m², con un costo cercano a los ¢200 millones, propiedad aledaña al hogar gerontológico actual. Los planos fueron donados por urbanizadora La Laguna, con un costo aproximado de ¢15 millones. Por su parte, el CFIA, Departamento de Desarrollo Social, ayudó con el visado y trámites que ascienden a otros ¢15 millones. En la Municipalidad también prestó la colaboración mediante el pago básico de los permisos de construcción. La Junta de Protección Social de San José donó ¢350 millones. Hoy se encuentra concluida la primera etapa y su inauguración será el 27 de octubre de 2012, a las 10:00 horas, para culminar con la celebración del mes del Adulto Mayor. La invitación a este evento, es el objeto primordial de la visita de los señores Román Carvajal, Tenorio Sánchez y Marín Sánchez.

Se agradece la gentileza.

CAPÍTULO 3°. INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- CRITERIO ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO SOBRE VETO.-

Se conoce el criterio jurídico de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo, sobre el veto interpuesto por el Alcalde, contra los acuerdos 15 y 16 de la sesión ordinaria 126-2012 del día 27 de setiembre del 2012. En lo conducente dice: (...)

EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Dispone el artículo 158 del Código Municipal que el Señor Alcalde podrá interponer el veto por razones de legalidad e inoportunidad dentro del quinto día después de que el acuerdo adquiriera firmeza.

El veto fue interpuesto en tiempo por lo que resulta pertinente jurídicamente acogerlo por la forma.

EN CUANTO AL FONDO

PRIMERO: Que argumenta el Señor Alcalde Municipal en lo que nos interesa lo siguiente: a) Que los acuerdos referidos aprueban el Informe de la Auditoría Municipal AM-007-2012 denominado "Estudio sobre Radio Bases" y en su totalidad conforme al artículo 37 de la Ley de Control Interno, las recomendaciones emitidas por el Señor Auditor Municipal, tanto para el Concejo Municipal como para la Alcaldía Municipal; b) Que dichos acuerdos contraviene lo dispuesto en las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercer, resolución número 62-2010 de las 15:20 horas del 12 de enero del 2010 y Voto No. 776-C-S1-2008 de las 9:25 horas del 20 de noviembre del 2008 de la Sala Primera de

la Corte Suprema de Justicia. La primera acogiendo veto de la misma Alcaldía referente al Manual para la Comunicación de Resultados de los Servicios de Auditoría Interna, entendiéndose que debe tenerse al Alcalde Municipal como jerarca y superior institucional del municipio y la segunda sobre la tesis bifronte del Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal.

SEGUNDO: Que si bien es cierto, que el artículo 37 de la Ley de Control Interno que se mantiene vigente dispone que: "Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. (...)."

Lo cierto es que la Ley de Control Interno data de julio del 2002 y en ese lapso de tiempo, el Código Municipal ha sufrido reformas, a través de la emisión y posterior reforma del Código Procesal Contencioso Administrativo, cuyas delimitaciones han sido debidamente dimensionadas por la jurisprudencia judicial ya citada.

Debe además, tomarse en consideración que según lo que se afirma en la interposición del veto, el señor Alcalde Municipal ha abierto un procedimiento al tenor de lo dispuesto en el propio artículo 37 de la Ley de Control Interno, discrepando de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Municipal, en torno al informe supra citado y en discusión.

En consecuencia, y con fundamento en las resoluciones judiciales del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, resolución número 62-2010 de las 15:20 horas del 12 de enero del 2010 y Voto Nro. 776-C-S1-2008 de las 9:25 horas del 20 de noviembre del 2008, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, lo pertinente es acoger parcialmente el veto interpuesto por la Alcaldía Municipal en la persona del Lic. Edgar Eduardo Mora Altamirano, y revocar parcialmente los acuerdos referidos, dejando incólume el acuerdo únicamente en cuanto a la aprobación de las recomendaciones emitidas al Concejo.

20:19 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DE VETO.- A las veinte horas diecinueve minutos del once de octubre de dos mil doce.- Visto el criterio sustentado por la Asesoría Legal de este Concejo y sometida a votación la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Acoger parcialmente el veto interpuesto y revocar también en forma parcial el acuerdo Nro. 15 que se consigna en el artículo 5°, capítulo 5°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 126-2012, del 27 de septiembre de 2012, dejando incólume el acuerdo únicamente en cuanto a la aprobación de las recomendaciones emitidas al Concejo.

20:20 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veinte minutos del once de octubre de dos mil doce.-

Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA SOBRE ACTUACIONES ÓRGANO DIRECTOR CASO EBI.-

Se recibe informe rendido por la Dirección Jurídica sobre las actuaciones del órgano director que instruyó el caso de BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A.- Textualmente dice:

- En vista de la decisión del Concejo de no autorizar el pago, vía modificación presupuestaria a la Empresa Bertier EBI de Costa Rica S.A., por resolución N° AMC-0629-09-2012 de las 8:27 horas del 07 de setiembre del 2012 se ordena la instauración de un procedimiento ordinario para establecer la verdad real de los hechos relacionados con la posible existencia de nulidad, absoluta, evidente y manifiesta de la resolución N° AMC-17-12-2011 de las 14:20 horas del 20 de diciembre de 2011.
- El organo director está conformado por la Licda. Floribeth Calderón Marín y por la Licda. Marisa Corrales Madrigal.
- La empresa investigada es BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.
- Por resolución N° AMC-001-09-2012 de las 14:15 horas del diecisiete de setiembre del 2012 se inicia Procedimiento Ordinario en contra de BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. conformándose el Organó Director del procedimiento. Además se dicta medida cautelar la no cancelación de la suma supuestamente adeudada. Se señala audiencia oral y privada a realizarse a las 9:00 horas del 23 de octubre del 2012(folios 00-006).
- A las 10:54 horas del 20 de setiembre del 2012 se notifica a la empresa BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. la resolución de traslado de cargo y lesividad.(folio 007)
- El 3 de octubre del 2012 se recibe oficio GG-303-12 del 02 de octubre del 2012 en el que se opone al procedimiento instaurado y opone excepciones. (folio 010)
- Por resolución N° DJ-002-10-2012 de las 15:07 del 08 de octubre del 2012 se le da respuesta a los alegatos de la empresa y se le indica que por falta de fundamentación legal se rechazan las mismas.(folios 015-018)

20:25 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veinte horas veinticinco minutos del once de octubre de dos mil doce.- Visto el informe rendido por la Dirección Jurídica y atendiendo la

sugerencia que hace la Asesoría Legal del Concejo, por unanimidad se acuerda acoger el referido informe.

20:26 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintiséis minutos del once de octubre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE CARLOS RUEDA SEGURA Y FRANCINIE FLORES SEGURA.

Mediante oficio N° DJ-197-10-2012 de la Dirección Jurídica, se hace traslado a este cuerpo colegiado, de los trámites 4975 y 4514 a nombre de Carlos Rueda Segura y Francinie Flores Segura, que es recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto en contra del oficio DTMC-492-04-2012.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles le corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso.

Para su estudio y recomendación, se remite a la Asesoría Legal del Concejo.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

20:29 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas veinte minutos del once de octubre de dos mil doce.- A instancias de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, a efectos de trasladar al presente capítulo la exposición sobre el Plan Estratégico Municipal, previsto en el capítulo 7 de la agenda.

ARTÍCULO 4°.- EXPOSICIÓN SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL.-

Explica el señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, que en términos de planificación, las cosas se dividen así:

1. Plan operativo anual, que es la columna vertebral del presupuesto municipal, o sea, éste es la expresión numérica del primero.
2. Plan estratégico municipal o plan de mediano plazo, que pretende dar las líneas generales de trabajo para los próximos tres, cuatro o cinco años (mediano plazo) y;
3. Plan estratégico de largo plazo, ya aprobado por el Concejo, con una vigencia de 10 años, es el instrumento más participativo, porque incluye la participación de mucha gente en las jornadas ya conocidas.

Así las cosas, hay un plan de largo plazo que determina líneas generales y tiene una expresión de mediano plazo, que es la que a continuación se presente, casualmente, - dice - porque es un requerimiento del Código Municipal y que la Contraloría General de la República está urgiendo su envío para incorporarlo en el análisis del presupuesto ordinario para 2013. Ciertamente, es una obligación establecida en el Código Municipal y que debe ser considerada por el Concejo a propuesta de la Alcaldía:

Con ayuda del vídeo bim, agrega que las líneas generales son las que ya se conocen y que vienen del Plan de largo plazo: Arraigo, seguridad integral, emprendedurismo, conectividad total y desarrollo institucional. A manera de ejemplo, menciona el tema de "carbono neutralidad", donde se puede ubicar lo atinente a residuos sólidos, fuentes hídricas, zonas verdes y áreas de protección, formación a comunidades en conservación de la naturaleza.

Cada una de estas líneas - sigue diciendo - se descompone en metas más concretas, como recolección, transformación y valorización, sensibilización a la comunidad, alianzas estratégicas (inversión conjunta con otros cantones, por ejemplo) Todo esto se encuentra dividido por cada uno de los ejes fundamentales del plan de desarrollo de largo plazo. Añade que la presentación puede ser muy detallada o muy general, pero la idea, según entiende, es que se indique en qué nivel de detalle se quiere llegar o en cuál detenerse. Lo importante, es que este plan no está escrito en piedra, sino que por ser de mediano plazo, es la forma como la Municipalidad expresa a la comunidad cómo va a cumplir con el plan de largo plazo que sí involucra a la comunidad en su construcción. Por otra parte, asevera que hay acciones que se repiten en uno y otro de los ejes, pero esa también es una manera de reflejar la integralidad de las acciones.

La Presidencia solicita a la Administración, hacer llegar el documento en forma física a aquellos ediles que no poseen medio electrónico. Seguidamente, y con la aclaración hecha por la señora Asesora Legal, Licda. Alba Iris Ortiz Recio, en el sentido que no es necesario dispensar del trámite de comisión el referido plan de mediano plazo, se procede con la votación respectiva.

20:30 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MATRICES DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL.- A las veinte horas treinta minutos del once de octubre de dos mil doce.- Escuchada la exposición y sometidas a votación, las matrices del Plan Estratégico Municipal, propuesto por la Alcaldía, por cuatro votos a tres, se tienen por aprobadas las mismas.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Galeano Calderón, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

Razonamiento de voto negativo: Solano Saborío: Además de retrotraer los mismos argumentos que le sirvieron de razonamiento en la votación del

presupuesto ordinario y plan operativo anual del 2013, el Regidor considera que la presentación lo que se hace es cumplir un plazo perentorio, lo que impide un análisis y discusión más amplia. **Mora Monge:** La Regidora Olga Marta Mora Monge se adhiere al razonamiento de su compañero Solano Saborío. **Madrigal Sandí:** Expresa que el documento es muy grande y al no tenerlo para conocimiento, el tiempo para su discusión es muy reducido.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA COPEAFM, R. L.-** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 126-2012, del 27 de septiembre de 2012, en que se anula convenio suscrito. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Asesoría Legal del Concejo.**
2. **LUIS FERNANDO ALFARO RIVERA.-** Carta en la que se refiere a algunas manifestaciones hechas en la sesión ordinaria del pasado jueves 4 de octubre de 2012, además de solicitar audiencia con este Concejo. **Para lo que compete se traslada a la Administración.**
3. **JOSÉ FRANCISCO VÍQUEZ MATA.-** oficio (8822) en que solicita el acuerdo respectivo para aceptar la donación de un terreno que, según se indica, desde hace algún tiempo es utilizado como calle pública. **Se traslada a estudio y recomendación de la Asesoría Legal del Concejo.**
4. **COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-** Carta en la que se comunica pronunciamiento sobre el veto presidencial a la reforma a la Ley de Procedimientos de Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual, conocida popularmente como Ley de Fotocopiado." **Se toma nota.**

Receso: De las 20:35 a las 20:55 horas.

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

- **Convocatoria a sesión de comisión de asuntos jurídicos:** Jueves 18 de octubre de 2012, a las 18:00 horas, recinto principal.
- **Fallecimiento del Ex diputado José Merino del Río:** El Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, dice lamentar la muerte de dicho dirigente político, a quien califica de "gran contribuyente de la democracia" y aunque dice no compartir sus ideas, sí estima prudente rescatar su congruencia en el ejercicio de la política, pues dio una lección de lo que se pensaba, lo que se decía y cómo luchar por esos objetivos, sin prestarse a cambios de discurso, componendas o

situaciones en las que ofrecía algo y luego hacía otras, cosas, valores que según le parece, deben rescatarse frente a los dobles discursos.

CAPÍTULO 6°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN REPARACIÓN TOTAL RETROEXCAVADOR.-

Se lee moción que promueve el Alcalde Municipal y que textualmente dice:

CONSIDERANDO:

1. En el caso que tramita el Instituto Nacional de Seguros (INS) No EC-2012-0-980 por daño sufrido en el Back Hoe marca JCB, modelo 2011, placa tránsito SM-5472 esta entidad indemnizará a la Municipalidad de Curridabat por la suma neta de ¢17.437.173.00.- (Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y siete Mil Ciento Setenta y Tres Colones Exactos), todo de conformidad con el documento Hoja de Liquidación para Reclamos del Seguro de Equipo Contratista (Póliza N° EC-0006226-0).
2. De conformidad con la práctica normal en materia presupuestaria, el INS debe girar un cheque a favor de la Municipalidad de Curridabat, el cual ingresaría a las Arcas Municipales y debería ser incorporado al contenido del presupuesto Municipal, para posteriormente cancelar la factura por el costo de la reparación del Back Hoe.
3. Sin embargo por encontrarnos en el mes de Octubre del año 2012 y de conformidad con el Código Municipal vigente al día de hoy, la Municipalidad de Curridabat, no puede disponer de esos recursos mediante presupuesto extraordinario. Y que debido a las fuertes lluvias de los últimos meses e inundaciones de ríos y quebradas que afectaron viviendas, puentes, caseríos, barrios y que afectaron grupos familiares en problemas sociales y económicos, este equipo de trabajo es necesario y fundamental para el dragado, limpieza y nivelación de los ríos y quebrados.
4. Que de conformidad con el artículo 131, inciso K, del Reglamento de la Contratación Administrativa, encontramos que las inundaciones del 30 de diciembre de 2012, provocaron serios daños en bienes públicos y privados, lesionaron la continuidad del servicio de transporte por las vías nacionales y cantonales, servicios públicos esenciales, según se desprende del Principio Constitucional del Libre Tránsito por el Territorio Nacional, todo lo cual resulta claramente imprevisible.
5. Que debido a lo anterior y la urgencia que esta Municipalidad tiene del Back Hoe dañado y que la reparación reviste carácter de urgencia y requiere su resolución prioritaria, esta Alcaldía Municipal en atributo a su investidura y poderes especiales,

autoriza para que la empresa ADITEC JCB S.A. cédula jurídica 3-101-381775, inicie a la brevedad y con carácter prioritario la reparación del Back Hoe y una vez finalizada dicha reparación a satisfacción de la Municipalidad, esta comunique por escrito al INS para que esta entidad aseguradora gire a la empresa reparadora del equipo la suma de ¢17.437.173.00.- anteriormente mencionada. Este taller tiene estándares de calidad y eficiencias, que lo hacen tenerlo como acreditado al tenor de lo dispuesto en el inciso g) del mismo numeral de previa cita.

6. Que la reparación total del Back Hoe según factura proforma No. 112800 de la empresa ADITEC JCB S.A. de fecha 30 de Agosto del 2012 es por \$44.252.78.- que al tipo de cambio de ¢501.75 da un total de ¢22.203.832.37.- (Veintidós Millones Doscientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 37/100).

POR LO TANTO SE MOCIONA PARA QUE:

ÚNICO: Se autoriza a la Dirección Administrativa, proceder enviar para la reparación total del Back Hoe según factura proforma No. 112800 de la empresa ADITEC JCB S.A. de fecha 30 de Agosto del 2012 es por \$44.252.78.- que al tipo de cambio de ¢501.75 por un total de ¢22.203.832.37.- (Veintidós Millones Doscientos Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 37/100). Una vez reparado y recibido a satisfacción por parte de la Municipalidad, se deberá cancelar cualquier diferencia pendiente de pago con recursos propios de la Municipalidad. Notifíquese.

Al no solicitarse la dispensa de trámite de comisión, se traslada de oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y recomendación.

Se convoca a esta comisión para las 18:30 horas del miércoles 17 de octubre de 2012.

CAPÍTULO 7°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: INVITACIÓN.-

Se permite el señor Alcalde, cursar atenta invitación a la función del **Romancero Gitano**, espectáculo multimedia que se presenta en el contexto del Proyecto de Difusión Cultural y Educativa, desarrollado en conjunto con el Ministerio de Educación Pública y declarado por éste de Interés Educativo. Es una oportunidad para valorar con elementos de juicio la participación de la Municipalidad de Curridabat en el mencionado proyecto, para beneficio de los estudiantes de menores recursos del cantón, por lo que esperamos su asistencia.

El evento está programado para el martes 16 de octubre en el Teatro **Espressivo**, ubicado en Pinares de Curridabat, en el Centro Comercial **Moméntum**, a las 11:00 horas.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas cinco minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO